



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 90 De Miércoles, 9 De Junio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120200001500	Ejecutivo	Jesus Emilio Marulanda Botero	Farid Charif Gonzalez	08/06/2021	Auto Pone En Conocimiento - No Da Trámite Liquidación Crédito
05376311200120160003800	Ejecutivo Hipotecario	Luis Enrique Garcia Santa	Oscar Fernando Vasquez Villegas	08/06/2021	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Liquidación Del Crédito
05376311200120180029800	Ordinario	Gregorio Antonio Escudero Valencia	La Admnistracion Colombiana De Pensiones Colpensiones, Cueros Y Diseos S.A.S.	08/06/2021	Auto Requiere - Parte Demandante
05376311200120210007500	Ordinario	Isaias Padierna Sanchez	Elizabeth Schweizer	08/06/2021	Auto Pone En Conocimiento - Da Por Contestada La Demanda - Fija Fecha Para Audiencia - Decreta Prueba - Reconoce Personería

Número de Registros: 7

En la fecha miércoles, 9 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

58854860-5986-4975-8812-869b246c038f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 90 De Miércoles, 9 De Junio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120190013900	Ordinario	Maria Camila Rios Ramirez Y Otros	Fondo De Pensiones Proteccion S.A., Municipio De La Ceja Del Tambo - Antioquia, Sofia Rios Garcia, Maricruz Garcia Posada En Causa Propia Y Representacion De La Menor Sofia Rios Garcia	08/06/2021	Auto Requiere - Al Curador Ad Litem Y A La Parte Demandante No Accede A Lo Solicitado
05376311200120140005900	Procesos Ejecutivos	Gabriel Giraldo Botero	Dario De Jesus Silva Osorio	08/06/2021	Auto Pone En Conocimiento - Dispone Desarchivo
05376311200120200014400	Verbal	Luz Mary Escobar Y Otro	Arquitieras Entrecasas Inmobiliaria	08/06/2021	Auto Pone En Conocimiento - Aplaza Audiencia

Número de Registros: 7

En la fecha miércoles, 9 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

58854860-5986-4975-8812-869b246c038f



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GREGORIO ANTONIO ESCUDERO VALENCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRA
RADICADO	05376 31 12 001 2018-00298 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Dentro del proceso de la referencia, encuentra este Despacho que, el apoderado de la parte demandante a través de memorial radicado el día 28 de mayo de los corrientes aportó constancias de entrega de la citación por aviso para notificación personal al Sr. YIRAN DE JESÚS GIL GILRALDO de fecha 26 de abril de 2021, al turno que solicitó la designación de Curador Ad Litem que represente los intereses del mismo, por cuanto vencido el término concedido no compareció al proceso.

Previo a dar trámite a la petición anterior, y en aras de la economía procesal, se requiere al procurador judicial de la parte demandante para que proceda a realizar la citación para diligencia de notificación personal de los Sres. JUAN CARLOS PÉREZ GRAJALES y NOEL PÉREZ GRAJALES, en la forma indicada por este Despacho en auto del 07 de octubre de 2020. Ello, por cuanto si los mismo no comparecen al presente trámite se procedería a designar un solo Curador que represente los intereses de estos tres intervinientes.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

2

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este auto se notifica por Estados N° 090, el cual se fija virtualmente el día 09 de junio de 2021, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9bbaedf600b8930862fb69a9604e6a83900c2844face8f28c56fbc689cfb85**

Documento generado en 08/06/2021 11:17:35 AM

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. La Ceja, Antioquia, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). Le informo señora Jueza que, el Curador Ad Litem designado para representar los intereses de la Sra. MARY CRUZ GARCÍA POSADA, en nombre propio y en representación de su hija menor SOFÍA RÍOS GARCÍA, fue notificado en debida forma, al tenor de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y estando dentro del término de traslado que venció el día treinta (31) de mayo de los corrientes, presentó respuesta a la demanda en escrito radicado en el correo institucional de este Despacho el día veinticuatro (24) de mayo de esta anualidad, empero, el mismo no fue remitido de manera simultánea a las direcciones electrónicas de los demás sujetos procesales. En consecuencia, paso a Despacho para lo de su cargo.


CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA CAMILA RÍOS RAMÍREZ Y OTRO
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A. y OTROS
RADICADO	05376 31 12 001 2019-00139 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE AL CURADOR AD LITEM Y A LA PARTE DEMANDANTE – NO ACCEDE A LO SOLICITADO

Verificada como se encuentra la constancia secretarial que antecede, previo al estudio de la respuesta a la demanda por parte del Curador Ad Litem, se requiere al mismo para que en cumplimiento de la carga procesal que le concierne, de conformidad con lo normado por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, dentro del término de ejecutoria del presente auto proceda a remitir el memorial de contestación de la demanda a los canales digitales de los demás sujetos procesales con copia incorporada a la dirección electrónica de este Despacho, so pena de las sanciones disciplinarias por

incumplimiento de los deberes de los abogados, así las como sanciones pecuniarias de conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario Único, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y el C.G.P., artículos 44 numeral 3 y 78.

De otra parte, advirtiéndolo este Despacho que el joven JUAN PABLO RÍOS RAMÍREZ, quien viene siendo representado en este proceso por su madre ANDREA LILIANA RAMÍREZ MARULANDA, en la actualidad cuenta con la mayoría de edad, en tanto nació el 11 de enero de 2003, conforme al registro civil de nacimiento que se allegó con la demanda; se requiere al apoderado de la parte demandante a efectos de que aporte copia de su cédula de ciudadanía, pues el mismo continuará actuando en nombre propio en este proceso.

Finalmente, no accede este Despacho a la petición incoada por el apoderado de la parte demandante en memorial radicado en el correo de este Despacho el día 01 de junio de 2021, tendiente a que se den por no contestadas las demandas por parte de los codemandados y se proceda a señalar fecha para audiencia, toda vez que, tanto PROTECCIÓN S.A., como el MUNICIPIO DE LA CEJA y el Curador Ad Litem que representa los intereses de las litisconsortes necesarias dieron respuesta a la demanda en el presente trámite, mismas que obran en el expediente digital y serán estudiadas una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este auto se notifica por Estados N° 090, el cual se fija virtualmente el día 09 de junio de 2021, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6a9ddeef982d90cbbe25865dbded8bb228985adeb7c5551db46d12d5e4fb0f**

Documento generado en 08/06/2021 11:17:35 AM



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., ocho (08) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	JESÚS EMILIO MARULANDA BOTERO
EJECUTADO	FARID CHARIF GONZÁLEZ
RADICADO	05376 31 12 001 2020-00015 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	NO DA TRÁMITE LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto del 20 de mayo de los corrientes, este Despacho no dará trámite alguno a la liquidación del crédito presentada por el mismo.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382af95582d959cc3779fe090bc040934117344afc6733eb1777b6d2e726849d**

Documento generado en 08/06/2021 11:17:35 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, junio 8 de 2021, la Señora Jueza y la Secretaria del Despacho, nos desplazamos a la sede Judicial con el fin de realizar la audiencia en el presente proceso, previendo la reactivación laboral de manera presencial; sin embargo, nos encontramos con las siguientes situaciones: ninguno de los computadores del Despacho tiene cámara; y, de Administración Judicial sólo nos enviaron una cámara de video, cuando se necesitan dos una para la Titular del Despacho y otra para la persona que asistirá la audiencia; no obstante, contábamos con equipos de cómputo personales que utilizaríamos para llevar a cabo la audiencia; pero, encontramos que tampoco hay acceso a internet por wi-fi, a pesar de que sí lo teníamos antes de la situación generada por la pandemia. Por lo tanto, no fue posible llevar a cabo la audiencia programada, lo que fue comunicado de manera telefónica a los abogados del proceso, desde el celular personal de la Secretaria, habida cuenta que el teléfono fijo del Despacho tampoco tiene salida de llamadas a celular, cuando antes de la pandemia sí lo tenía. A Despacho, Junio 8 de 2021.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	PEDRO JOSE PALMER CAMPS y otra
Demandado	ARQUITIERRAS S.A.S.
Radicado	05376 31 12 001 2020 00144 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	APLAZA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, y toda vez que en el Despacho no contamos con las condiciones necesarias para llevar a cabo la audiencia inicial programada el día de hoy en el proceso de la referencia, se hace necesario reprogramarla; por lo tanto, se señala como nueva fecha para llevarla a cabo el día veintiuno (21) de julio del corriente año a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con las mismas advertencias a las

partes y sus apoderados, que se hicieron en la diligencia que programó esta diligencia.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**



Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ed7406227ab7381ebaed5a907d0648e7df97025bd9913b2f816d96c8c54a99**
Documento generado en 08/06/2021 11:17:32 AM

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. La Ceja, Antioquia, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). Le informo señora Jueza que, la demandada fue notificada en debida forma, al tenor de lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 y estando dentro del término de traslado que venció el día tres (03) de junio de los corrientes, actuando a través de apoderado judicial, presentó respuesta a la demanda en escrito que se entiende radicado en el correo institucional de este Despacho el día veintisiete (27) de mayo de esta anualidad, el cual fue remitido de manera simultánea a la dirección electrónica de la apoderada de la parte demandante. En consecuencia, paso a Despacho para lo de su cargo.


CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ISAIAS PADIERNA SÁNCHEZ
DEMANDADO	ELIZABETH SCHWEIZER ÁLVAREZ
RADICADO	05376 31 12 001 2021-00075 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA - DECRETA PRUEBA - RECONOCE PERSONERÍA

Verificada como se encuentra la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la respuesta a la demandada reúne los requisitos consagrados por el artículo 31 del C.P.T y la S.S y demás normas concordantes, se da por contestada la demanda por parte de la Sra. ELIZABETH SCHWEIZER ÁLVAREZ.

En este orden de ideas y de acuerdo a lo normado en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se cita a las partes para que concurran a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual queda fijada para el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia produce las sanciones pecuniarias y procesales señaladas en la norma citada.

Igualmente se pone de presente que, la audiencia se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, y para tales efectos se pone a disposición de las partes el protocolo respectivo, el cual podrá ser consultado en la página web de este Despacho a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-la-ceja>.

De otra parte, para efectos de resolver la excepción previa de *falta de jurisdicción o competencia* incoada en la respuesta a la demanda, misma que será atendida en la audiencia que se acaba de señalar; de manera oficiosa se requiere a la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el folio de matrícula inmobiliaria del predio donde se prestó el servicio por parte del demandante, denominado “*Las Mellas*”, o el certificado catastral del mismo, con el fin de determinar con exactitud dónde está ubicado el inmueble.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. GABRIEL ENRIQUE HOYOS NARANJO, identificado con la C.C. 70.500.358 y la T.P. 55.249 del C. S. de la

J., para representar los intereses de la demandada, conforme al poder que se aportó por la misma a la dirección electrónica de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **090**, el cual se fija virtualmente el día **09 de junio de 2021**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ff922f04d2d57c07ea06a5d094e61f650ef7f97930cb2d7f5ed94555db0bd5**

Documento generado en 08/06/2021 11:17:32 AM



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., Ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GABRIEL GIRALDO BOTERO
Demandados	DARIO DE JESÙS SILVA OSORIO
Radicado	05 376 31 12 001 2014-00059-00
Asunto	DISPONE DESARCHIVO

De conformidad con la solicitud presentada por el memorialista, esta Dependencia judicial, dispone el desarchivo del expediente, y se remite copia de los oficios solicitados esto es, (133 y 323).

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

El anterior auto se notifica por Estado N° 90, el cual se fija virtualmente el día 09/06/2021, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cdbb8cfc479328a29bfab5c36b19de3a508b768be6bfe02f0f98c9a0bdebdb**
Documento generado en 08/06/2021 11:17:34 AM



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	<i>EJECUTIVO HIPOTECARIO</i>
EJECUTANTE	<i>TERESA DE JESÚS RÍOS LLANOS (CESIONARIA)</i>
EJECUTADO	<i>OSCAR FERNANDO VÁSQUEZ</i>
RADICADO	05376 31 12 001 2016 00038 00
INSTANCIA	<i>PRIMERA</i>
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante en el expediente digital no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación, de conformidad con la regla 3º del artículo 446 del C. G. del P, advirtiéndole que la misma se encuentra actualizada al 21 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **090**, el cual se fija virtualmente el día **09 de junio de 2021**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787e018f2ff7576c622378b8b3db308730434875b245eb1d4f050c6f7dbcccac**

Documento generado en 08/06/2021 11:17:34 AM